CONTRATO Nº 01 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO, DISTRITO DE PIRAYÚ

PIRAYÚ, República del Paraguay a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de PIRAYÚ, Tte. Ramón Gómez e/ Gral. Díaz y Juan Pablo II, con RUC Nº 80000725-5, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ,** representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL**, el SR. GUIDO RAMON GAYOSO GAMARRA con C.I. N° 710.199, acompañado por la **SECRETARIA GENERAL**, PROF. MYRIAN GRACIELA CASTRO GODOY, con C.I .N° 2.247.815, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra; la firma **GG CONSTRUCCIONES** representado por el SR. GUSTAVO GONZÁLEZ MONTIEL con C.I. Nº 3.579.741, domiciliada en Nilo Meyer 340 e/ Santa Ana e/ Iturbe, Ciudad de San Lorenzo Departamento Central, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO: PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: B° N° 4 CALLE 22 DE SETIEMBRE ENTRE CARLOS MORPHIS Y LEANDRO TAVARELLI; B° N° 1 CALLE TTE. HONORIO GONZÁLEZ ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEON PALMEROLA, B° Nº 1 SOBRE EMILIO BOBADILLA CÁCERES ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEÓN PALMEROLA, DISTRITO DE PIRAYÚ AÑO 2018 ID Nº 345348**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de PIRAYU, contrata los servicios de la firma **GG CONSTRUCCIONES CON RUC 3.579.741-0** para la **CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: B° N° 4 CALLE 22 DE SETIEMBRE ENTRE CARLOS MORPHIS Y LEANDRO TAVARELLI; B° N° 1 CALLE TTE. HONORIO GONZÁLEZ ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEON PALMEROLA, B° Nº 1 SOBRE EMILIO BOBADILLA CÁCERES ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEÓN PALMEROLA, DISTRITO DE PIRAYÚ** por un monto de **Gs. 155.900.000** (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones novecientos mil). Según se detallan en el Anexo "A", Cuadro de Precios Adjudicados.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;

(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

(h) Demás documentos entregados por el oferente y aceptados expresamente por la CONTRATANTE.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 345.348.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente CONTRATO es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: B° N° 4 CALLE 22 DE SETIEMBRE ENTRE CARLOS MORPHIS Y LEANDRO TAVARELLI; B° N° 1 CALLE TTE. HONORIO GONZÁLEZ ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEON PALMEROLA, B° Nº 1 SOBRE EMILIO BOBADILLA CÁCERES ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEÓN PALMEROLA, DISTRITO DE PIRAYÚ**, convocado por **MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ**. La **ADJUDICACIÓN** fue realizada por **RESOLUCIÓN Nº 143/2018.**----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU INTENDENCIA MUNICIPAL

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

ITEMS DEL LLAMADO DE EMPEDRADO, DISTRITO DE PIRAYÚ CON ID Nº 345.348

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	Construcción de Empedrado	Unid Med.	1		
1.1	72131701-002	Levantamiento, planialtimetro.	M2	3.800	2.700	1 0.260.000
1.2	72131701-002	Movimiento de Suelo, Nivelación y Compactación	M2	3.800	2.200	8.360.000
1.3	72131701-002	Colchón de Arena Lavada h:25 cm	M3	950	26000	24.700.000
1.4	72131701-002	Piedra Bruta, Colocación de Piedra Bruta (mano de obra)	M3	650	120.000	78.000.000
1.5	72131701-002	Compactación de Empedrado con Arena Lavada	M2	3.800	8.800	33.440.000
1.6	72131701-002	Limpieza y Retiro de Escombros	Unid Med.	1	1.140.000	1.140.000
			TOTAL ADJUDICADO			**155.900.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Moneda: En Guaraníes

Condiciones de pago: A Crédito

Condiciones de pago: Contra-Certificado.

Plazo de pago: 5 (cinco) días como máximo, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura.

El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:

a. A **25% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra.**

b. A **50% de ejecución total de la obra**, se pagará **el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra.**

c. Y **por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente.**

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU INTENDENCIA MUNICIPAL

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

Documentos requeridos:

a) Nota de solicitud de cobro del Contratista.

b) La Factura

b) Planilla de Certificado de Obras por el Avance realizado aprobado por la fiscalización y/o el Certificado de Recepción Provisoria expedido por la Dirección de Obras, este último cuando haya concluido la obra adjudicada.

d) Ultima Declaración Jurada de IVA y/o Certificado de Cumplimiento Tributario

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La firma **GG CONSTRUCCIONES** se obliga a iniciar la obra dentro de los diez días hábiles a la firma del contrato y acta de inicio, Deberá presentar además un libro de obras donde constará el cronograma de las obras a ser realizadas; y a terminar la obra **a los 60 (sesenta) días.-**

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10 % del valor total del Contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 120 días.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

El valor de la multas por retraso en la ejecución de la obra es hasta alcanzar el valor de la garantía del fiel cumplimiento de contrato, en caso de que el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimento de contrato la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la CGC 26.1 estándar del pliego de bases.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: B° N° 4 CALLE 22 DE SETIEMBRE ENTRE CARLOS MORPHIS Y LEANDRO TAVARELLI; B° N° 1 CALLE TTE. HONORIO GONZÁLEZ ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEÓN PALMEROLA, B° Nº 1

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0

SOBRE EMILIO BOBADILLA CÁCERES ENTRE 22 DE SETIEMBRE Y SIMEÓN PALMEROLA, DISTRITO DE PIRAYÚ.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.

f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender la Continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La **CONTRATISTA** Dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

12.4 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado Precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá Pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ INTEN

G.G. Construcciones

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pirayú, Departamento de Paraguarí República del Paraguay, a los 17 días del mes de Abril de 2.018.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU SECRETARIA GENERAL

Prof. Myrian Graciela Castro
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRAYU INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Guido Ramón Gayoso Gamarra
Intendente Municipal

Sr. Gustavo González Montiel
GG Construcciones

G.G. Construcciones
RUC: 3579741-0